



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0277-132
(08 JUL 2016

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional y Temporal a una Docente”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001438 del 25 de abril de 2016, se reconoce una Licencia por maternidad a la Docente, DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.040.035.042, expedida en San Andrés, Isla, docente del Nivel de Educación Básica Ciclo, Primaria, de la Institución Educativa, **Técnico Departamental Natania**, por el termino de Noventa y Ocho (98) días, contados a partir del **22 de junio de 2016 al 27 de septiembre de 2016**.

Que mediante Resolución No.002598 de fecha 08 de julio de 2016, se interrumpe las vacaciones por motivo de la Licencia por Maternidad a la docente, DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ, por (12) días calendario de la cual se autoriza el disfrute de las mismas a partir del 28 de septiembre hasta el **09 de octubre de 2016**.

Que mientras dure la novedad de la Licencia por maternidad de la Docente, DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ, se hace necesario nombrar el remplazo temporal para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa, **Técnico Departamental Natania**.

Que la provisión de vacantes temporales de empleos docentes no requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil y será de competencia de las entidades territoriales certificadas realizar el nombramiento provisional, conforme al artículo 13 del Decreto-Ley 1278 de 2002, que señala que: “Cuando se trata de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que el literal a) del artículo 13 de la misma norma señala que:

- a) “En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles para docente del Nivel de Educación Básica Ciclo, Primaria.

Que la Licenciada, **MARIA CANDELARIA CERVANTES CORONADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22633631, expedida en Sabanalarga, acredita título de Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemática Creativa e Informática, por lo tanto reúne los requisitos legales para ser nombrada Provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa, **Técnico Departamental Natania**.

Que en razón a lo expuesto, se.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente como docente del Nivel de Educación Básica Ciclo, Primaria, en la Institución Educativa, **Técnico Departamental Natania**, a la Licenciada, **MARIA CANDELARIA CERVANTES CORONADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22633631, expedida en Sabanalarga, en la plaza de Vacancia Temporal de la docente, **DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ**, hasta que dure la novedad de la Licencia por maternidad; Inclusive **hasta el (09) Nueve de octubre de 2016** por las vacaciones interrumpidas por motivo de la licencia por maternidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y será suspendida en el momento que cese la novedad causada por la Licencia de maternidad de la docente, **DULAYNE RODRIGUEZ FUNEZ**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTICULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al Grado 2A Sin especialización en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el decreto 1278 de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al Jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora de la Institución Educativa, **Brooks Hill Bilingual School**.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

08 JUL 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó/Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Archivó:

Enid Martínez
O.A.J.
Ronald Housni Jaller
Judith Hawkins / José Rico